



**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SICT", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS RURALES Y ARTESANALES, ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT OAXACA, ING. GILBERTO HERNÁNDEZ MORALES; EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INPI", REPRESENTADO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA L.C. ROSA BRACAMONTES SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, EN EL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADO POR EL C. EMANUEL PELAEZ PELAEZ, LA C. RAQUEL CRUZ GUZMAN Y EL C. DEMETRIO TAPIA AVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Ipalapa, Oaxaca, México 01/2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SINDICATURA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

01/2024

**ANTECEDENTES**

- I.** El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, fracción IX establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios de garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y caminos artesanales.
- II.** En ese mismo sentido, el artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 3, fracción XI, que los recursos para la implementación del desarrollo integral, intercultural y



sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas se señalan en el Anexo 10 de ese Decreto, en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

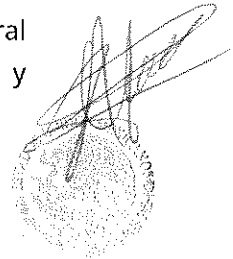
Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 24 lo siguiente:

Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación o, en su caso, lineamientos, se ajustarán a lo siguiente:

- I. ...
- II. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económica, social y cultural;
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afro-mexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

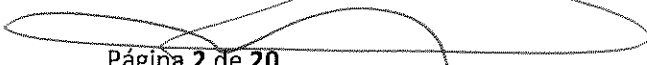
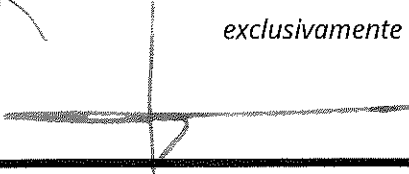
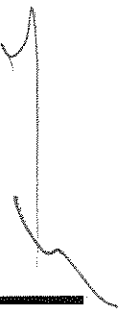
La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios o instrumentos jurídicos antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES





establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. ...

V. En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, y obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. a la VII. ..."

IV. Con la finalidad de apoyar a los Municipios en la conectividad e infraestructura de sus comunidades indígenas, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, se podrán otorgar recursos con cargo al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, previsto en el Anexo 35. Ampliaciones al Ramo 09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, debiendo sujetarse a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal establece sobre la materia.

Stamp: PRESIDENCIA MUNICIPAL, with handwritten signature and date 14/01/2027

V. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias y en su caso de las entidades, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, los Municipios deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

Stamp: SECRETARÍA FEDERAL DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, with handwritten signature and date 14/01/2027

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '6'

VI. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración, otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



VII. De conformidad con los artículos 1 y 4 fracciones XXI y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INPI" es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, que cuenta con atribuciones para *"Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación..."*, así mismo, se encuentra facultado para *"Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano"*.

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
 Calle de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
 México, D.F.  
 06707-0025 31113/2021

VIII. Como parte de la Estructura Programática, la Dirección General de Carreteras solicitó la intervención de la Dirección General de Programación y Presupuesto ante la SHCP para requerir la creación del Programa Presupuestario U004 "Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como parte del Ramo Administrativo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, el cual cuenta con recursos presupuestarios necesarios para la realización de las acciones materia del objeto del "CONVENIO".

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
 Calle de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
 México, D.F.  
 06707-0025 31113/2021

IX. Por otra parte, el 20 de junio de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que establecen los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U004 para el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes", en adelante (Lineamientos del Programa), en los que se estableció como objetivo general el siguiente:

- Impulsar el desarrollo de Municipios, Agencias Municipales y/o Comunidades Indígenas de media a muy alta marginación, a través del otorgamiento de subsidios para la pavimentación de caminos a cabeceras municipales y comunidades indígenas, así como para la modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras.

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
 Calle de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
 México, D.F.  
 06707-0025 31113/2021

X. En los "Lineamientos del Programa", en su numeral IX, se establecen también sus componentes, mismos que consisten en:

*[Handwritten signature]*



- Otorgar recursos a Municipios, Agencias Municipales y/o Comunidades Indígenas bajo la modalidad de subsidios, destinados a la pavimentación de caminos rurales a cabeceras municipales y comunidades indígenas, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para garantizar la comunicación permanente entre los centros de población y polos regionales de desarrollo, priorizando el desarrollo de las regiones con mayor rezago y marginación.

XI. Adicionalmente, el Artículo 84 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, postula la importancia de abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias que las regiones rurales tienen en relación con el resto del país.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SICT", que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este "CONVENIO", de conformidad con lo previsto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 fracción XII y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre sus atribuciones tiene la de formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; construir y conservar los caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, así como las demás facultades que expresamente le confieren leyes y reglamentos aplicables.

I.2 La Ing. Ericka Santillán León, Directora General de Carreteras Rurales y Artesanales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso f) y 10, fracciones X y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

I.3. El Ing. Gilberto Hernández Morales, Director General del Centro SICT Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción IX inciso a, 10, fracciones X y XXXVII, 40 y 41, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTA  
 MEXICO  
 11/13/2027

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIA  
 11/13/2027

*[Handwritten signature]*



I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

II.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal C. Emanuel Pelaez Pelaez, la Síndica Municipal C. Raquel Cruz Guzman y el Presidente del Comité de Obra C. Demetrio Tapia Avila, quienes se encuentran facultados para ello en términos de los establecido en los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como lo señalado en el Acta de Asamblea General Comunitaria del Municipio de Santa María Ipalapa, Estado de Oaxaca, celebrada el día cuatro de marzo del dos mil veinticinco, en la que se aprobó la propuesta del Presidente Municipal para la celebración del presente convenio.

II.3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el interior de "EL MUNICIPIO" y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes.



II.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle nacional, sin número, Municipio de Santa María Ipalapa, Oaxaca, C.P. 71091.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA  
CALLE NACIONAL, S/N  
71091 OAXACA  
01/03/2022

II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MSM850101BY9.

III. De "EL INPI":

III.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este



Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI y XXXVI y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III.2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 fracción XXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III.3. Que su Titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 1 de octubre de 2024 por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que no ha sido revocado a la fecha del presente Convenio, así como con lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11 fracción III, 16 y 17 fracciones I, III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; 3, fracción II, y 9, fracciones V y XXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III.4. El Arq. Hugolino Mendoza Sánchez, en su carácter de Coordinador General de Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, apartado A, fracción IV y 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III.5. La L.C. Rosa Bracamontes Salazar, en su carácter de Encargada de la Administración de la Oficina de Representación del INPI en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VIII, inciso a), 21 fracciones II, VIII, X, XI, XXI y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III.6. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Campestre, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01040, en la Ciudad de México.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]



IV. Declaran "LAS PARTES", que:

IV.1. Se requiere para el ejercicio 2025, recursos federales bajo la modalidad de subsidio, que corresponden a "EL PROGRAMA" para llevar a cabo los proyectos para mejorar las comunicaciones en el interior de "EL MUNICIPIO".

IV.2. Es su voluntad participar y acatar los lineamientos de "EL PROGRAMA", mediante la ejecución del proyecto materia del presente Convenio.

IV.3. Conocen el alcance y contenido del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos.

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Municipio de San Juan Tepehuacal  
Oaxaca, Oaxaca, México  
06/07/2022

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 40, 43, 90, 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 3, fracción I, 26, fracción XII, 36 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracciones XIV y XV y de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 75 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 fracciones IV, V, VI, XII, XXI, XXIV, XXV y XXXI, 7, 8, 9, 11, fracción II, 16 y 17 fracciones I, III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; 3 apartado A, fracciones I, inciso f) y IX, inciso a), 10, fracciones X y XXXVII, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; así como 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO" al tenor de las siguientes:

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
Calle de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes  
Paseo de la Reforma, S/N, Centro de Gobierno Federal  
06000 México, D.F.  
06/07/2022

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "LA SICT" otorgue a "EL MUNICIPIO" recursos federales, bajo la modalidad de subsidios, para la ejecución de "EL PROGRAMA", para llevar a cabo el proyecto de pavimentación de Caminos Rurales y



Alimentadores con utilización de mano de obra, en adelante "EL PROYECTO" de "EL MUNICIPIO", así como establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que se entregan; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA SICT", "EL MUNICIPIO" y "EL INPI"; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MAYOR CUERPO CENAL  
MAYOR CUERPO CENAL  
MAYOR CUERPO CENAL

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en los Lineamientos de "EL PROGRAMA" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- MONTO DEL APOYO.-** Para la realización del objeto del presente "CONVENIO", el Ejecutivo Federal otorga a "EL MUNICIPIO", por concepto de subsidios, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$35,100,000.00** (Treinta y cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SICT" dentro del marco de "EL PROGRAMA", que corresponde al 98% del importe total del proyecto, el cual es de **\$35,802,000.00** (Treinta y cinco millones ochocientos dos mil pesos 00/100 M.N.), y los restantes **\$702,000.00** (Setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 2% del importe total del proyecto, se asignarán a "LA SICT" y serán ejercidos a través del "Centro SICT Oaxaca" para sufragar los gastos administrativos y de supervisión que resulten de la ejecución de "EL PROYECTO", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Único de este Convenio, y se aplicarán al "PROYECTO" de conformidad con lo siguiente:



SECRETARÍA MUNICIPAL  
MAYOR CUERPO CENAL  
MAYOR CUERPO CENAL  
MAYOR CUERPO CENAL

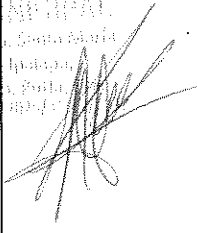
Importe Total del PROYECTO, aportado por "LA SICT"	IMPORTE TOTAL
REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: SANTA MARÍA IPALAPA - LA CIENEGA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+400, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL 7+400 EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA IPALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, ESTADO DE OAXACA.	\$35,802,000.00

PROGRAMA a cargo de "EL MUNICIPIO"	IMPORTE
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: SANTA MARÍA IPALAPA - LA CIENEGA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+400, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL 7+400 EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA IPALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, ESTADO DE OAXACA.	\$28,620,000.00



PROGRAMA a cargo de "EL MUNICIPIO"	IMPORTE
TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS A FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE RODERAS DE CONCRETO.HIDRÁULICO DEL CAMINO: SANTA MARÍA IPALAPA - LA CIENEGA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+400, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL 7+400 EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA IPALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, ESTADO DE OAXACA.	\$6,480,000.00

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA  
 Santa María  
 Oaxaca, Oaxaca  
 07/07/2022



Funciones que se realizarán por parte del Centro SICT de "LA SICT"	IMPORTE
GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS DE LOS OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS, DE LA REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: SANTA MARÍA IPALAPA - LA CIENEGA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+400, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL 7+400 EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA IPALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, ESTADO DE OAXACA.	\$702,000.00

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA  
 Santa María  
 Oaxaca, Oaxaca  
 07/07/2022



**TERCERA. - RESPONSABILIDADES.** Tanto "EL MUNICIPIO" como "LA SICT" a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la LFPRH y de asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales otorgados al primero, se comprometen a aplicar en lo conducente el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en su calidad de instancia ejecutora local, conforme a sus competencias legales, hará la entrega de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula Cuarta de este "CONVENIO" a "LA SICT" y a "EL INPI".

**CUARTA. - OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.** - Los recursos presupuestarios federales que se entreguen a "EL MUNICIPIO", por conducto de "LA SICT", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO", se aplicarán a "EL PROGRAMA",



el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS (km)	INDICADORES
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: SANTA MARÍA IPALAPA - LA CIENEGA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+400, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL 7+400 EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA IPALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, ESTADO DE OAXACA.	5.4 km	$5.4 \times 100$ 5.4

PRESENTE  
MUNICIPIO DE  
Santa María Ipalapa  
Oaxaca  
07/12/2021

OBJETIVOS	METAS (km)	INDICADORES
TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS A FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: SANTA MARÍA IPALAPA - LA CIENEGA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+400, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL 7+400 EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA IPALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, ESTADO DE OAXACA.	5.4 km	$5.4 \times 100$ 5.4

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
Municipio de Santa María Ipalapa  
Oaxaca  
07/12/2021

**QUINTA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN .-** Para la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "LA TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos financieros que se generen, así como informarlo por escrito a "LA SICT", con la finalidad de que los recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, la cual deberá contener lo siguiente:

"EL MUNICIPIO" señala que "LA CUENTA", registrada ante "LA TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables es la Número **1314078202** a nombre del Programa U004 "MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS", Número de Clabe: **072623013140782020**, aperturada ante la institución de



crédito denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SICT" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "LA TESOFE" en "LA CUENTA".

SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - La aplicación y ejercicio de los recursos se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" no pierden su carácter federal, por lo que este último deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Asimismo, los recursos no ejercidos junto con sus remanentes financieros no ejercidos deberán reintegrarse a "LA TESOFE" de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I. Destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este "CONVENIO".

II. Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos del subsidio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.



III. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento jurídico.

IV. Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este "CONVENIO".

V. Asumir, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a la pavimentación, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente "CONVENIO".

VI. Mantener en su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos del subsidio otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Entrega mensualmente a "LA SICT" y a "EL INPI", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

VIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SICT" y a "EL INPI", sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Cuarta de este "CONVENIO", así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

IX. Presentar a "LA SICT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), por conducto de la



Dirección General de Fiscalización Regional, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" y las metas de los indicadores, alcanzados en el ejercicio 2025.

IMPRESIONADO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN REGIONAL  
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
MEXICO, D.F. 01/02/2025  
[Firma]

X. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO".

XI. No comprometer recursos del subsidio que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento.

XII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "LA SICT". - "LA SICT", se obliga a:

I.- Entregar a "EL MUNICIPIO" los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN REGIONAL  
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
MEXICO, D.F. 01/02/2025  
[Firma]

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente "CONVENIO".

III. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

IV. Dar seguimiento y control a las acciones que ejecute "EL MUNICIPIO", con el fin de verificar el cumplimiento de los avances físicos, así como los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio, con la participación y apoyo de "EL INPI".

V. Orientar técnicamente a "EL MUNICIPIO" en el desarrollo de los trabajos que deriven de la operación de "EL PROGRAMA".



VI. Requerir a "EL MUNICIPIO" el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

*[Handwritten signature]*

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL INPI". - "EL INPI", en el ámbito de sus atribuciones se obliga a:

I. Brindar la asesoría necesaria a "EL MUNICIPIO" para la debida ejecución del objeto del presente Convenio.

II. Asesorar a "EL MUNICIPIO", con los mecanismos de registro y control del ejercicio de los recursos presupuestarios federales respectivos.

III. Dar seguimiento y evaluación, a las acciones que se realicen para el cumplimiento de los objetivos, y metas, previstos en el presente Convenio.

IV. Establecer un diálogo sostenido e incluyente con "EL MUNICIPIO", como sujeto de derecho público, para la coordinación y ejecución de las acciones necesarias para la consecución del objeto del "CONVENIO".

V.- Orientar a "EL MUNICIPIO", en el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas y las conciliaciones bancarias de los recursos ejercidos.

*[Handwritten mark]*

VI. Orientar a "EL MUNICIPIO", de manera conjunta con "LA SICT", para realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación, cuando así corresponda, conforme a las disposiciones aplicables de los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales que se encuentren en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación técnica de las obras y de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO", corresponderá a "LA SICT", a la SHCP, a la SABG y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SABG, realice el órgano de control de "EL MUNICIPIO".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

[Handwritten signature]

**DÉCIMA SEGUNDA. - VERIFICACIÓN.** - Con el objeto de asegurar la efectividad del presente "CONVENIO", "LA SICT", "EL INPI" y "EL MUNICIPIO" revisarán periódicamente el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La **SABG** verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO", en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES Y SEGUIMIENTO.** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento al objeto pactado en este Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

- a) **Por "LA SICT"** al Ing. José Daniel Ángeles Ramírez, en su calidad de Coordinador del Programa de Caminos Artesanales o quien ocupe dicho cargo, con correo electrónico jangler@sict.gob.mx
- b) **Por "EL INPI"** al Ing. Juan Antonio Jiménez Páramo, en su calidad de Encargado del Área de Infraestructura por el INPI en el Estado de Oaxaca, o quien ocupe dicho cargo, con correo electrónico jajimenez@inpi.gob.mx
- c) **Por "EL MUNICIPIO"** al C. Daniel Mejía Morales, en su carácter de Tesorera del Comité, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico danielmejia8m@gmail.com



ADJUNTO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ESTADO DE OAXACA  
CARRILLO DE LA GARZA  
CALLE DE LA UNIÓN 100  
64000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA  
TELÉFONO: (01) 951 2120271

"LAS PARTES" acuerdan, en caso, de que algún representante fuera sustituido, deberá ser informado por escrito.

[Handwritten signature]

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SICT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL MUNICIPIO", cuando se determine

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este "CONVENIO" o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos por "EL MUNICIPIO" a "LA TESOFE", dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SICT".

DÉCIMA QUINTA. - DIFUSIÓN, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. - El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL MUNICIPIO" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante cualquier medio, en los términos de las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; por lo que no crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de ninguna de éstas y cada parte asumirá su responsabilidad respecto a su personal, sin que se considere a ninguna de la otra parte como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "LAS PARTES" convienen que están exentas de pagar daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA. Con la finalidad de proteger y respetar el derecho de propiedad y posesión de las tierras y territorios de los municipios, pueblos, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, "LAS PARTES" en

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



coordinación con éstas, promoverán que se cuente con el consentimiento de "EL PROGRAMA" y "EL PROYECTO" por parte de la población beneficiaria, la cual deberá constar en un acta de asamblea firmada por sus integrantes y las autoridades de la localidad que corresponda. Dicho consentimiento deberá realizarse antes de llevar a cabo "EL PROGRAMA" y "EL PROYECTO" determinadas y el acta correspondiente se agregará al expediente que se integre con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA" y "EL PROYECTO" del presente "CONVENIO".

El acta de asamblea correspondiente acreditará que se ha respetado el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, en términos de la legislación nacional e internacional en la materia.

**DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA.** - El presente "CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", de conformidad con el calendario establecido en el Anexo Único, el cual, debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente "CONVENIO".

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Municipio, Santa María  
Chalapa,  
Estado de Oaxaca  
06013/2017-01/12/2017

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
Calle de Santa María  
Chalapa,  
Estado de Oaxaca  
06013/2017-01/12/2017

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO", lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de JUNIO de 2025.

**POR "LA SICT"**

**DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS RURALES Y ARTESANALES**

**ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN**

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT OAXACA**

**ING. GILBERTO HERNÁNDEZ MORALES**

**POR EL "MUNICIPIO"**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. EMANUEL PELAÉZ PELAÉZ**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. RAQUEL CRUZ GUZMAN**

**PRESIDENTE DEL CÓMITE DE OBRAS**

**C. DEMETRIO TAPIA AVILA**

**POR "EL INPI" DIRECTOR GENERAL**

**LIC. ADELFO REGINO MONTES**



COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

*[Handwritten signature]*

ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ.

ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN EL ESTADO DE OAXACA

*[Handwritten signature]*

L.C. ROSA BRACAMONTES SALAZAR

TESTIGO POR "EL ESTADO" SECRETARIO DE FINANZAS

*[Handwritten signature]*

MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ

*[Handwritten signature]*

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Ipalapa  
Oax. Pnd. Gov.  
01811303-11112027



SECRETARÍA DE FINANZAS  
ESTADO DE OAXACA  
17 JUN 2025 09:10:30 AM

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, ESTADO DE OAXACA, QUE TIENE POR OBJETO LA PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES CON UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, ASÍ COMO ESTABLECER LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE ENTREGAN; PRECISAR LOS COMPROMISOS QUE SOBRE EL PARTICULAR ASUMEN LAS PARTES; Y ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE SU EJERCICIO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES – COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA  
IPALAPA, ESTADO DE OAXACA

CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS

ANEXO ÚNICO

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS (KM)

CONCEPTO	ABR 2025	MAY 2025	JUN 2025	JUL 2025	AGO 2025	SEP 2025	OCT 2025	NOV 2025	TOTAL (KM)
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: SANTA MARÍA IPALAPA - LA CIENEGA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+400, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL 7+400 EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA IPALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, ESTADO DE OAXACA.	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.40	5.40
TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE TERRACERAS A FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: SANTA MARÍA IPALAPA - LA CIENEGA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+400, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL 7+400 EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA IPALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, ESTADO DE OAXACA.	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.40	5.40

CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS (MDP)

CONCEPTO	ABR 2025	MAY 2025	JUN 2025	JUL 2025	AGO 2025	SEP 2025	OCT 2025	NOV 2025	TOTAL (MDP)
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: SANTA MARÍA IPALAPA - LA CIENEGA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+400, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL 7+400 EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA IPALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, ESTADO DE OAXACA.	0.00	0.00	5.30	5.30	5.30	5.30	5.30	2.12	28.62
TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE TERRACERAS A FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: SANTA MARÍA IPALAPA - LA CIENEGA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+400, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL 7+400 EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA IPALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IPALAPA, ESTADO DE OAXACA.	0.00	0.00	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	0.48	6.48
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6.50</b>	<b>6.50</b>	<b>6.50</b>	<b>6.50</b>	<b>6.50</b>	<b>2.60</b>	<b>35.10</b>

NOTA ACLARATORIA: Forma parte del presente, el denominado Anexo 1, de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el C. Emanuel Peláez Peláez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y el Ing. Miguel Ángel García Hernández, en su carácter de Director de Caminos Artesanales adscrito a la CGII del INPI, en virtud del cual, se aclaró que una vez realizado el recorrido al camino en cuestión, se constató que la denominación oficial del camino es la indicada en el presente documento.